



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0006**)
25 ENE. 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ, en cumplimiento a la Sentencia T -420 de la Honorable Corte Constitucional"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9º la siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ, en cumplimiento a la Sentencia T -420 de la Honorable Corte Constitucional"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.8.1.3 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población damnificada de Desastres Naturales, Calamidad Pública O Emergencia.

Que el hogar de la Señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ, identificada con la CC No. 37.805.627 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento De Bucaramanga, el cual falló favorablemente para la entidad. Posteriormente, La Honorable Corte Constitucional la escogió para revisión y mediante Sentencia T-420 de 2016, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
MARTINA GUTIERREZ PEREZ	CORTE CONSTITUCIONAL	T - 420 DE 2016	<p>Primero.- CONCEDER el amparo de los derechos a la igualdad, la protección especial de personas en situación de discapacidad y la vivienda digna; y en consecuencia REVOCAR la sentencia del 18 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga y la sentencia de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga del 16 de febrero de 2016, que negó la acción de tutela promovida por Martina Gutiérrez Pérez, actuando en nombre propio y como agente oficioso de su esposo Alcides Sanabria Guerrero.</p> <p>Segundo.- ORDENAR al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, que en el término máximo de un (1) mes calendario contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente sentencia, se determine la solución adecuada para garantizar a la parte accionante, en situación de discapacidad, su accesibilidad física a una vivienda que corresponda a sus condiciones</p>

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ, en cumplimiento a la Sentencia T -420 de la Honorable Corte Constitucional"

		de salud, teniendo en cuenta los parámetros expuestos en la parte considerativa de esta providencia. En todo caso, la medida deberá ser implementada por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda en un término que no podrá ser superior a tres (3) meses contados desde el momento en que se defina la solución.
--	--	---

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población de Desastres, el día 25 de Agosto de 2014 para el proyecto de vivienda denominado CAMPO MADRID de Bucaramanga.

Que teniendo en cuenta que el proyecto CAMPO MADRID desde antes de la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional se encontraba cerrado debido a que se asignaron todas las viviendas en su totalidad y fueron debidamente escrituradas; por consiguiente, al Fondo Nacional de Vivienda le fue de imposible cumplimiento la orden Constitucional en cuanto a la Reubicación del Hogar en un primer piso.

Que en virtud de la imposibilidad de reubicar el hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con cedula ciudadanía N° 37.805.627 en un primer piso ubicado en el proyecto Campo Madrid, la entidad con aprobación del hogar fue postulada en la Bolsa de Desastres Naturales para ser asignada con un subsidio Familiar de Vivienda por el valor de 70 SMLMV.

Que en virtud de que en el proyecto La Inmaculada de la Ciudad de Bucaramanga, el Oferente - Constructora Marval construyó más viviendas, que no fueron vinculadas al Programa de las Cien Mil Viviendas Gratis, sino para la Venta de manera Privada - Particular, la entidad nos otorgará cupo de vivienda ubicada en un primer piso a fin de dar cumplimiento la Sentencia de la Honorable Corte Constitucional.

Que la Constructora Marval informó que el Apartamento Disponible para la Compra con el Subsidio Familiar de Vivienda Asignado al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con Cedula Ciudadanía N° 37.805.627, se encuentra ubicado en el proyecto la Inmaculada de nomenclatura Torre 11 Apto 1062 - con matrícula inmobiliaria 300392567.

Que la vivienda disponible en Constructora Marval dentro del proyecto La Inmaculada de manera particular para la señora MARTINA

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ, en cumplimiento a la Sentencia T -420 de la Honorable Corte Constitucional"

GUTIERREZ PEREZ, a la cual se le asignara un Subsidio Familiar de Vivienda por el Valor de 70 SMLMV el cual corresponde a Cincuenta y Un Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Noventa Pesos M/CTE (\$51.640.190), será movilizado por el Fondo Nacional de Vivienda con la respectiva autorización de la Beneficiaria a favor de la Constructora Marval.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo la orden judicial, permitió que el hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con Cedula Ciudadanía N° 37.805.627, se postulara ante la Caja de Compensación Familiar CAJASAN - BUCARAMANGA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.

Que posteriormente se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con Cedula Ciudadanía N° 37.805.627, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a la Población Desastres Naturales quedó en estado "Postulado".

DEPARTAMENTO DE SANTANDER				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
37.805.627	MARTINA	GUTIERREZ PEREZ	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	BUCARAMANGA

Que la sentencia T - 420 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar de MARTINA GUTIERREZ PEREZ.

Que en virtud de que no hay viviendas disponibles en primeros pisos en el proyecto de CAMPO MADRID programa de vivienda Gratuita y que existe una vivienda ubicada en el Proyecto La Inmaculada perteneciente a la Constructora Marval; se le asignara al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ en cumplimiento a sentencia Judicial un subsidio por el monto de 70 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$51.640.190), para ser aplicados en la Modalidad de Vivienda Nueva o Usada - Individual.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ, en cumplimiento a la Sentencia T -420 de la Honorable Corte Constitucional"

Que mediante Resolución N° 2749 del 19 de Diciembre de 2017 se aceptó la renuncia del hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con Cedula Ciudadanía N° 37.805.627 al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie otorgado en el proyecto Campo Madrid de la ciudad de Bucaramanga perteneciente al Programa de las Cien Mil Vivienda Gratis para ser asignada en la Bolsa de Desastres Naturales con un Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el Valor de 70 SMLMV.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con Cedula Ciudadanía N° 37.805.627, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3318 del 24 de Enero de 2018, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHETA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$54.686.940), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia T - 420 de 2016 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con Cedula Ciudadanía N° 37.805.627, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHETA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$54.686.940) en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada en la Bolsa de Desastres Naturales

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Valor
37.805.627	MARTINA	GUTIERREZ PEREZ	Adquisición Vivienda Nueva o Usada	\$ 54.686.940

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de MARTINA GUTIERREZ PEREZ identificada con Cedula Ciudadanía N° 37.805.627,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTINA GUTIERREZ PEREZ, en cumplimiento a la Sentencia T -420 de la Honorable Corte Constitucional"

en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda 
Abogada - Grupo de Acciones Constitucionales

Reviso: Diana Villamil 
Coordinadora Grupo de Acciones Constitucionales